



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500520331



Bogotá, 17/05/2018

Señor
Representante Legal
TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CALLE 5 NO 10 - 61
PORE - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 22518 de 17/05/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

om

22518

17/05/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 22518 DE 17 MAY 2018

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada con Resolución No. 65498 del 06 de diciembre de 2017, con Expediente Virtual No. 2017830348800703E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en Especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Ley 336 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Mediante la Resolución No. 051 del 07 de diciembre de 2010, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, en la modalidad de transporte Especial
2. Por medio del Memorando No. 20168200046953 de 21 de abril de 2016, se comisiona a un profesional adscrito a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de realizar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200264841 del 21 de abril de 2016, se le informa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, acerca de la visita a realizarse el día 25 de abril de 2016.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada con Resolución No. 65498 del 06 de diciembre de 2017, con Expediente Virtual No. 2017830348800703E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7

4. Se allega Acta de Visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, con Radicado No. 20165600307232 del 05 de mayo de 2016.

5. El grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte presenta informe mediante Memorando No. 20168200179643 del 13 de diciembre de 2016, de la visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7.

6. Con Memorandos No. 20168200179653 del 13 de diciembre de 2016 y No. 20168200194223 del 27 de diciembre de 2016, la Coordinadora Grupo de Vigilancia e Inspección remite al Grupo Investigaciones y Control, el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7.

7. A través de Resolución No. 65498 del 06 de diciembre de 2017, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, notificada por medio electrónico el 13 de diciembre de 2017, según Certificado de comunicación electrónica No. E6204907S, expedido por la Empresa de Servicios Postales S.A. 4-72, en donde se formularon los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, (...), presuntamente no allegó la documentación legalmente solicitada, respecto a las dos últimas declaraciones de renta y a los soportes del pago realizado por concepto de tasa de vigilancia de la vigencia 2016, (...).

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, no realiza mantenimiento preventivo a los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor especial, (...).

8. Mediante correo electrónico de fecha 04 de enero de 2018 y Radicados No. 20185600018042 y No. 20185600018452 del 09 de enero de 2018, el señor MISAEL JAIR TUAY SIGUA, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, presenta dentro del término legal, escrito de Descargos contra la Resolución No. 65498 del 06 de diciembre de 2017. La empresa manifiesta en su escrito que anexa un video, sin embargo, una vez revisado el expediente, se observa que no fue aportada prueba alguna con dicho contenido.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada con Resolución No. 65498 del 06 de diciembre de 2017, con Expediente Virtual No. 2017830348800703E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7

9. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

10. Este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, las resolverá en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

1. Memorando de Comisión de Servicios No. 20168200046953 del 21 de abril de 2016.
2. Comunicación de Salida No. 20168200264841 del 21 de abril de 2016, informando sobre la visita de inspección.
3. Acta de visita practicada con Radicado No. 20165600307232 del 05 de mayo de 2016.
4. Informe de visita de inspección con Memorando No. 20168200179643 del 13 de diciembre de 2016.
5. Memorandos de traslado No. 20168200179653 del 13 de diciembre de 2016 y No. 20168200194223 del 27 de diciembre de 2016.

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

AUTO No.

DE

Hoja No.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada con Resolución No. 65498 del 06 de diciembre de 2017, con Expediente Virtual No. 2017830348800703E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7

6. Escrito de Descargos Radicados No. 20185600018042 y No. 20185600018452 del 09 de enero de 2018, y en la cual anexó las siguientes pruebas:

- 6.1. Copia pago tasa vigilancia 2016.
- 6.2. Copias declaraciones de renta años 2015 y 2016.
- 6.3. Copias de reporte de mantenimientos efectuados a sus vehículos.
- 6.4. Copias de las certificaciones dadas por los proveedores de servicio.
- 6.5. Copias de los formatos de visita de inspección y seguimiento a los talleres donde se realizan los mantenimientos.

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generen convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, manifiesta en su escrito de Descargos contra la Resolución No. 65498 del 06 de diciembre de 2017, que anexa un video, sin embargo, una vez revisado el expediente, se observa que no fue aportada prueba alguna con dicho contenido, siendo una simple afirmación y por lo cual no se tendrá en cuenta

11. También es importante manifestarle a la investigada que el expediente se encuentra en todo momento a disposición de la investigada, con el propósito de que esta solicite copia de las mismas y determine la necesidad de incorporar o solicitar nuevas pruebas, tal como lo señala el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Ley 1437 de 2011

"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones

AUTO No.

DE

Hoja No.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada con Resolución No. 65498 del 06 de diciembre de 2017, con Expediente Virtual No. 2017830348800703E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7

preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente."
(Subrayado fuera del texto)

12. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la prueba mencionada en el escrito de Descargos como "*video de la operación del software*", de conformidad con los motivos expuesto en el presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando de Comisión de Servicios No. 20168200046953 del 21 de abril de 2016.
2. Comunicación de Salida No. 20168200264841 del 21 de abril de 2016, informando sobre la visita de inspección.
3. Acta de visita practicada con Radicado No. 20165600307232 del 05 de mayo de 2016.
4. Informe de visita de inspección con Memorando No. 20168200179643 del 13 de diciembre de 2016.
5. Memorandos de traslado No. 20168200179653 del 13 de diciembre de 2016 y No. 20168200194223 del 27 de diciembre de 2016.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada con Resolución No. 65498 del 06 de diciembre de 2017, con Expediente Virtual No. 2017830348800703E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7

6. Escrito de Descargos Radicados No. 20185600018042 y No. 20185600018452 del 09 de enero de 2018, y en la cual anexó las siguientes pruebas:
- 6.1. Copia pago tasa vigilancia 2016.
 - 6.2. Copias declaraciones de renta años 2015 y 2016.
 - 6.3. Copias de reporte de mantenimientos efectuados a sus vehículos.
 - 6.4. Copias de las certificaciones dadas por los proveedores de servicio.
 - 6.5. Copias de los formatos de visita de inspección y seguimiento a los talleres donde se realizan los mantenimientos.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación del presente Auto.

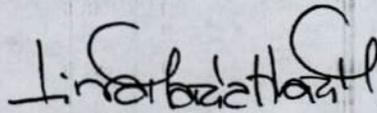
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TRANSCURAMA S.A.S"**, identificada con NIT. 900340338-7, con domicilio en la **CALLE 5 N 10 - 61**, del Municipio de **PORE / CASANARE**, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22518 17 MAY 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Yadira Vega

Revisó: Fernando A. Pérez / Dra. Valentina Rubiano Rodriguez. Coordinadora Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Fecha expedición: 2018/05/09 - 17:11:39 **** Recibo No. S000203120 **** Num. Operación. 90-RUE-20180509-0061

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MvAnc5p6sv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SIGLA: TRANSCURAMA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900340338-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL
DOMICILIO : PORE

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 08 DE FEBRERO DE 2012 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8673 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2012, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 08 DE FEBRERO DE 2012 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8675 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2012, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 08 DE FEBRERO DE 2012 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8677 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2012, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 11 DE ABRIL DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8696 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2012, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 77711
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 12 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 2,046,180,416.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 4 N 19 - 22
BARRIO : LA ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85263 - PORE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6374444
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3115493611
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : transcurama@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 5 N 10 - 61
MUNICIPIO : 85263 - PORE
TELÉFONO 1 : 6374444
CORREO ELECTRÓNICO : transcurama@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha expedición: 2018/05/09 - 17:11:40 *** Recibo No. S000203120 *** Num. Operación. 90-RUE-20180509-0061

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MvANc5p6sv

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 09 DE FEBRERO DE 2010 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13690 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-6	20120727	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RM09-18826	20120827

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 22675 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 119 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 30742 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 51 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A) PRESTAR AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, GENERANDO DESPACHOS EN FORMA COLECTIVA, INDIVIDUAL, OCASIONAL, REGULAR, CON FINES PERSONALES O TURÍSTICOS Y RECREATIVOS. POR MEDIO DE VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD O QUE SEAN AFILIADOS A LA EMPRESA MEDIANTE CONTRATOS DE VINCULACIÓN, EL RÁDIO DE ACCIÓN DE ESTE SERVICIO TENDRA COMO SEDE PRINCIPAL EL MUNICIPIO DE POMEY, PERO PODRA EXTENDERSE A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES LEGALES RESPECTIVAS PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O CARGA, ENCOMIENDAS, GIROS Y SOBRES, UTILIZANDO PARA ELLO BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, AUTOMOVILES, CAMIONETAS, TAXIS, VEHÍCULOS MIXTOS, CAMIONES, VOLQUETAS, TRACTO CAMIONES Y TODOS AQUELLOS VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HOMOLOGACION VIGENTES PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES, EMPLEANDO MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON SERVICIOS INCORPORADOS DE RADIOTELEFONO, CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PODRA INSTALAR TALLERES DE MECANICA Y MANTENIMIENTO, ALMACENES DE REPUESTOS Y PARTES Y EN GENERAL EXPLOTAR TODO LO REFERENTE A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. B) PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL EN TODAS SUS MODALIDADES, POR MEDIO DE EMBARCACIONES PROPIAS O AFILIADAS MEDIANTE CONTRATO DE VINCULACION, CON SERVICIOS DE COMUNICACION CON RADIOTELEFONO, CELULAR O OTROS DISPOSITIVOS DE COMUNICACION APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN GENERAL EXPLOTAR TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE ESTE MODO DE TRANSPORTE. C) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR O A FIN. D) INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PRODUCAN RENDIMIENTOS PERIODICOS O RENTA FIJA. E) NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES DE LIBRE CIRCULACION EN EL MERCADO. F) ADQUIRIR O EJERCER LOS DERECHOS DE FRANQUICIAS CON FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. G) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER INDOLE. I) ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN SU MISMO OBJETO O SIMILARES CONEXOS O AFINES. M) PROHIBIR EXPRESAMENTE CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS. PARAGRAFO: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS, LA EMPRESA PODRA HACER EN SU NOMBRE PROPIO, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN



CAMARA DE COMERCIO
CASANARE

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha expedición: 2018/05/09 - 17:11:40 **** Recibo No. S000203120 **** Num. Operación. 90-RUE-20180509-0061

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MvAnC5p6sv

PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACION COMERCIALES SOBRE: BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER COSA DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE CARÁCTER PUBLICA, PRIVADA O MIXTA; EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES; Y EN GENERAL EJECUTAR EL CONTRATO DE MUTUO EN TODAS SUS FORMAS Y EL CAMBIO EN TODAS SU MANIFESTACIONES, CELEBRAR O EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS Y ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, BANCARIOS, Y ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, BANCARIOS O FINANCIEROS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS TAL COMO QUEDA ARRIBA DESCRITOS, INCLUSIVE CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES Y EJECUTAR DE CUANDO EN CUANDO EL NEGOCIO DE FINCA RAIZ EN TODAS SUS MODALIDADES, TODO EN CUANTO ESTE, DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR EL CABAL DESARROLLO. LA EMPRESA PODRA FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS, SIEMPRE Y CUANDO TALES SOCIEDADES JURIDICAS, NO TENGAN EL CARÁCTER DE COLECTIVAS O QUE SIENDOLO TAL RELACION COMERCIAL SE APRUEBE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD EN DOS DEBATES ENTRE LOS CUALES HAYA UN INVENTARIO DE TIEMPO NO INFERIOR A QUINCE (15) DIAS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN Colombia COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELA FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	2.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	750.000.000,00	750,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	750.000.000,00	750,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31849 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	TUAY SIGUA MISAEL JAIR	CC 7,362,672

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21308 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	TUAY CURCHO MISAEL	CC 1,095,008

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR EL ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE LA INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUDA, NO DAN LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE A AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIERAN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZAR EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGA DE LA DE SOCIEDAD DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha expedición: 2018/05/09 - 17:11:40 **** Recibo No. S000203120 **** Num. Operación. 90-RUE-20180509-0061

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MvANc5p6sv

GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRAS DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31850 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PEREZ DIAZ RUTH MARINA	CC 1.116.040.347	173459 T

CERTIFICA - ACLARACION REVISORIA FISCAL

QUE, POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO EL NÚMERO 31843 DEL LIBRO DEL LIBRO 09 DEL REGISTRO MERCANTIL, RUTH PATRICIA SALAZAR NUÑEZ IDENTIFICADA CON CUIDA CIUDADANIA N. 37.338.769, RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
MATRICULA : 85571
FECHA DE MATRICULA : 20110429
FECHA DE RENOVACION : 20180328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 4 N. 19 - 22
BARRIO : LA ESPERANZA
MUNICIPIO : 85263 PORE
TELEFONO 1 : 6374444
TELEFONO 2 : 3115493611
CORREO ELECTRONICO : transcurama@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,006,180,416

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : TRANSCURAMA S.A.S. SAN LUIS DE PALENQUE
CATEGORIA : AGENCIA
MATRICULA : 92607
FECHA DE MATRICULA : 20120511
FECHA DE RENOVACION : 20180328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Fecha expedición: 2018/05/09 - 17:11:40 **** Recibo No. S000203120 **** Num. Operación. 90-RUE-20180509-0061

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL TRAMITE DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MvAnc5p6sv

DIRECCION : OFICINA TRANSPALENQUE
MUNICIPIO : 85325 - SAN LUIS DE PALENQUE
TELÉFONO 1 : 3132519188
TELÉFONO 2 : 6374444
CORREO ELECTRÓNICO : transcurama@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
ACTIVOS VINCULADOS : 10,000,000

*** NOMBRE : TRANSCURAMA S.A.S. TRINIDAD
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 92611
FECHA DE MATRÍCULA : 20120511
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 4 N 5 - 53 BARRIO LAS FERIAS
MUNICIPIO : 85430 - TRINIDAD
TELÉFONO 1 : 3132519188
TELÉFONO 2 : 6374444
CORREO ELECTRÓNICO : transcurama@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
ACTIVOS VINCULADOS : 10,000,000

*** NOMBRE : TRANSCURAMA S.A.S. PAZ DE ARIPORE
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 92612
FECHA DE MATRÍCULA : 20120511
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 5 N 10 - 61
MUNICIPIO : 85250 - PAZ DE ARIPORE
TELÉFONO 1 : 3132519188
TELÉFONO 2 : 6374444
CORREO ELECTRÓNICO : transcurama@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
ACTIVOS VINCULADOS : 10,000,000

*** NOMBRE : TRANSCURAMA S.A.S. YOPAL
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 92916
FECHA DE MATRÍCULA : 20120525
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 27 N 11 - 81
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
TELÉFONO 1 : 3132519188
TELÉFONO 2 : 6374444
CORREO ELECTRÓNICO : transcurama@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
ACTIVOS VINCULADOS : 10,000,000

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha expedición: 2018/05/09 - 17:11:41 **** Recibo No. S000203120 **** Num. Operación. 90-RUE-20180509-0061

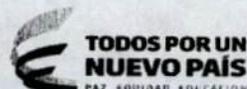
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MvANc5p6sv

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades autorizadas.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500520331



20185500520331

Bogotá, 17/05/2018

Señor
Representante Legal
TRANSCURAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ✓
CALLE 5 NO 10 - 61 ✓
PORE - CASANARE ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 22518 de 17/05/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

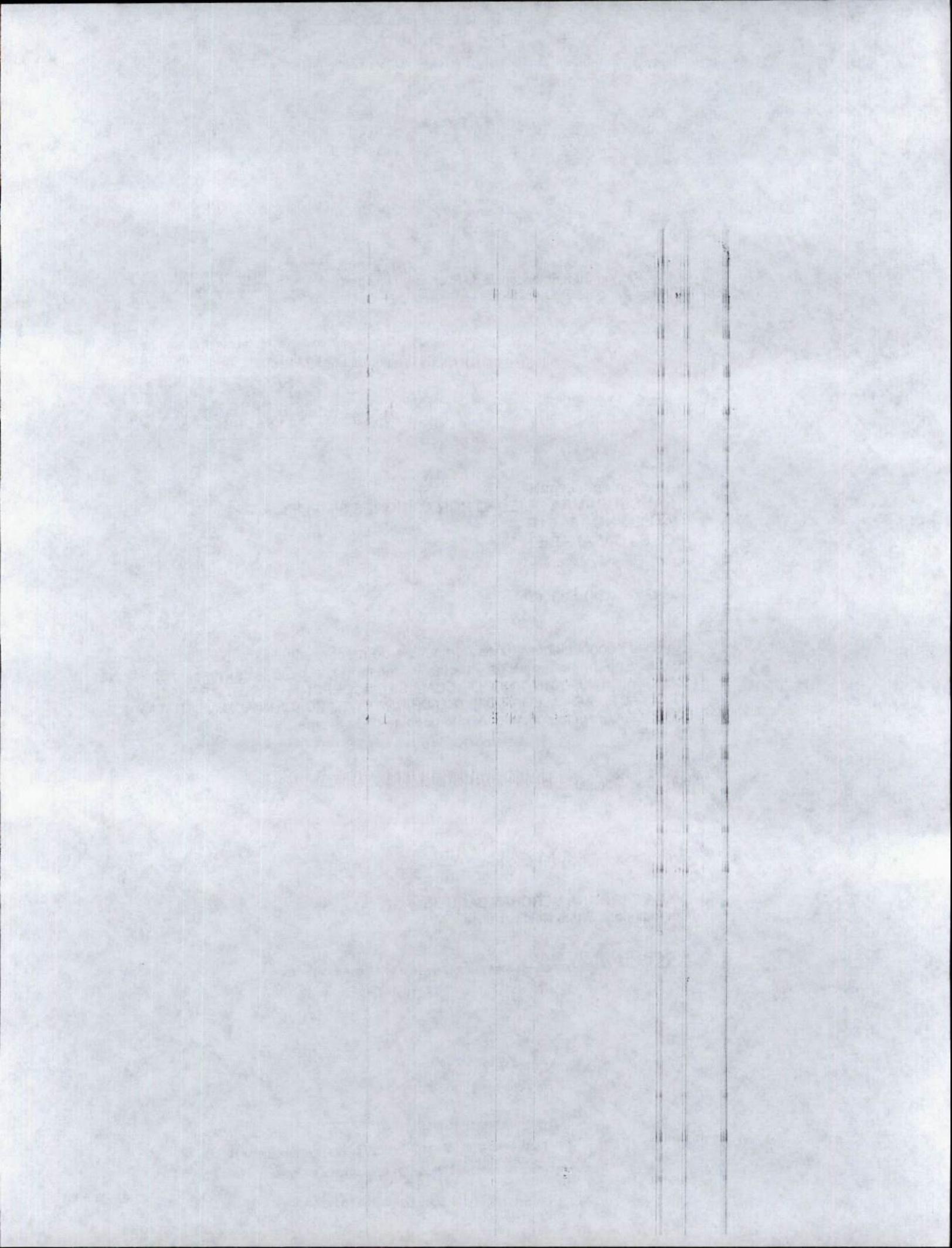
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 06287-9
C.P. 25 G. 95 A. 95
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN954783699CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: ACCIONES SIMPLIFICADA POR TRANSCUATAMA SOCIEDAD POR ACCIONES
Dirección: CALLE 5 NO 10 - 61
Ciudad: PORE, CASANARE
Departamento: CASANARE
Código Postal: 852050285
Fecha Pre-Admisión: 23/05/2018 15:11:21
Mr. Tránsito Llo de carga 000200 del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

